



RESOLUCIÓN No. 028

(Ibagué, 13 de Noviembre de 2021)

“Por la cual se establece EL PRIMER CORTE DE ESTUDIANTES PROMOCIONADOS, REPROBADOS Y CON DERECHO A PRESENTACIÓN DE PRUEBA DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS de la Sección SECUNDARIA- CICLO I de EDUCACIÓN MEDIA, JORNADA SABATINA, de la Sede Principal, Año Escolar 2021, Semestre B, de la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO**”

El suscrito Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE IBAGUÉ**, en uso de las atribuciones conferidas Por la Constitución Política; Por la Ley 115 de 1994; Por la Ley 715 de 2001, Artículo 10; Decreto 1290 de 2009, el Sistema Institucional de Evaluación Escolar SIEE y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el *Artículo 10 de la Ley 715 de 2001*, se establecen las funciones de los Rectores de Instituciones Educativas.
2. Que en el Decreto 1290 de 2009, se establecen los criterios a tener en cuenta en la evaluación y promoción escolar.
3. Que en el Artículo 6 del SIEE se establecieron los criterios de Promoción en la IEAN, mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 04 del 31 de Enero de 2020.
4. Que el Criterio No. 1 del artículo 6 del SIEE de la Institución Educativa Antonio Nariño, expresa: que “Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga en TODAS las áreas de estudio, Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias (Para el caso igual o superiores a 3.0).”
5. Que el Criterio No. 2 del artículo 6 del SIEE de la Institución Educativa Antonio Nariño, expresa: que “Si una vez presentado el PAP del Cuarto y Último Periodo Académico; el estudiante persiste en NO aprobar HASTA DOS (2) áreas de estudio, tendrá la oportunidad antes de la CLAUSURA DEL AÑO ESCOLAR de presentar una PRUEBA ESCRITA DE SUFICIENCIA COGNITIVA, TIPO ICFES y Será Promocionado al Grado Siguiete si las aprueba ambas con un Desempeño Básico, Alto o Superior. Si las Reprueba ambas, NO será Promovido al Grado siguiente. Si aprueba una (1) de las dos (2) tendrá el Derecho de presentar una SEGUNDA Y ÚLTIMA PRUEBA ESCRITA DE SUFICIENCIA COGNITIVA, TIPO ICFES del área reprobada. Si aprueba esta segunda oportunidad será Promocionado al Grado siguiente; pero en caso contrario será REPROBADO y deberá repetir el curso. Se le garantiza el cupo al estudiante repitente.”
6. Que el Criterio No. 3 del artículo 6 del SIEE de la Institución Educativa Antonio Nariño, expresa: que “No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga en TRES (3) o más áreas de estudio, Niveles de Desempeño



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.

REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018.

Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

Bajo, (Para el caso, notas inferiores a 3.0); o aquel que haya agotado el numeral anterior, dentro de los plazos establecidos, antes de la Clausura del año escolar.”

7. Que el Criterio No. 4 del artículo 6 del SIEE de la Institución Educativa Antonio Nariño, expresa: que “No será promovido al grado siguiente el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 20% del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por la institución y deberá repetirlo.”
8. Que el día 13 de Noviembre de 2021 se desarrolló una REUNIÓN de profesores y Directivos-Docentes de la IEAN-Jornada sabatina, que actuando como Comité de seguimiento a la evaluación y promoción, establecieron LA RELACIÓN DE ESTUDIANTES PROMOCIONADOS para el CICLO siguiente de la educación Básica de la Educación para adultos, de la Jornada sabatina y los estudiantes a GRADUAR de Ciclo II de la Educación media para Adultos Jornada sabatina; por haber aprobado todas las áreas de estudio, también se estableció la relación de los ESTUDIANTES CON DERECHO A PRUEBA DE SUFICIENCIA por persistir en reprobación hasta de 2 áreas y la RELACIÓN DE ESTUDIANTES REPROBADOS por haber reprobado 3 o más áreas, a pesar de haber tenido la oportunidad de nivelar con la presentación y sustentación de los Proyectos de Apoyo Pedagógico PAP, al término de cada periodo académico y al final del año escolar en al anterior y presente semana.

Que en virtud de las anteriores consideraciones;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer la relación de estudiantes de CICLO TRES (3), PROMOCIONADOS AL CICLO 4 de Educación Básica Secundaria para ADULTOS, por haber aprobado todas las áreas de estudio:

1. GOMEZ RUIZ KEVIN FARLEY
2. HERNANDEZ ALVAREZ CRISTIAN ALEJANDRO
3. LOAIZA ALBA ENIC JOHANA
4. PEREZ GARZON CLAUDIA PATRICIA
5. REINOSO ARIAS ISMERIDA

ARTÍCULO 2º. Establecer la relación de estudiantes de CICLO CUATRO (4) de Educación Básica Secundaria para Adultos, PROMOCIONADOS AL CICLO I de Educación MEDIA SECUNDARIA, para ADULTOS, por haber aprobado todas las áreas de estudio:

1. AMADO BUSTOS ELIZABETH
2. LOPEZ TAFUR ANGIE NATALIA
3. MARTINEZ SERNA LUZ ENITH
4. PIRAZAN SANCHEZ CRISTIAN CAMILO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.

REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

5. RIOS GARCIA MAYERLY
6. SANDOVAL RUIZ SANDRA TATIANA
7. PAEZ ACOSTA LEIDY LIZETH

ARTÍCULO 3º. Establecer la relación de estudiantes PROMOCIONADOS de CICLO II de Educación Media Secundaria para ADULTOS, y a GRADUAR como BACHILLERES ACADÉMICOS CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES, por haber aprobado todas las áreas de estudio y haber cumplido con la prestación del SERVICIO SOCIAL:

1. AREVALO GUALTERO CRISTIAN ADRIAN
2. BARCO GONZALEZ LAURA VALENTINA
3. CALDERON NARANJO JUAN MANUEL
4. DIAZ TRUJILLO OSCAR ANDRES
5. GALINDO HERRERA VALENTINA
6. GARCIA MERCHAN BRIYID DAYANA
7. GAVIRIA OROZCO VICTOR MANUEL
8. GUTIERREZ VARON DANIEL STEVEN
9. HERNANDEZ ALVAREZ JUAN PABLO
10. HERRERA GUZMÁN DARSI STHEFANI
11. LOPEZ PEREZ MARLON CAMILO
12. MARIN MARTINEZ MAICOL STEVEN
13. MENDEZ MENZA EMERSON
14. MENDEZ MENZA KAROL NAYELI
15. OSPINA RODRIGUEZ DIANA PAOLA
16. PARRA RODRIGUEZ ISLENA YAMILE
17. QUIMBAYO GASTELBONDO JHON MAICOL
18. RINCON SERNA ALEXA JULIETH
19. RIVERA RINCON JHON JAIBER
20. SANCHEZ HERNANDEZ ESTEFANY YULIETH
21. VALENCIA LERMA TANIA NICOLL

PARAGRAFO: Los siguientes estudiantes para poder ser incluidos en el Libro de Graduandos de la IEAN, año escolar 2021, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS LEGALES para efectos de graduación, tales como la presentación de los CERTIFICADOS DE ESTUDIO ORIGINALES, desde grado Quinto de Primaria; y el haber cumplido con las horas de SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

1. CASTRO DURAN MARTHA CAROLINA y
2. ZABALA CAMELO ANGYE PAOLA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.

REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

ARTÍCULO 4º. Establecer la relación de ESTUDIANTES REPROBADOS, por seguir reprobando TRES (3) o más áreas de estudio, a pesar de haber tenido la oportunidad de nivelarlas a través de la sustentación de los PAP, al término de cada periodo y durante la anterior y presente semana de estudio:

CICLO III DE EDUCACION BÁSICA SECUNDARIA PARA ADULTOS (Ciclo 3):

1. GAMEZ JARA GUILLERMO

- Ciencias Sociales Hist, Geog, Demo. y Catedra Paz 2.9
- Educación Religiosa y Moral 2.9
- Matemáticas 2.7
- Ciencias Naturales *Educación Ambiental 2.7

CICLO II DE EDUCACION MEDIA SECUNDARIA PARA ADULTOS (Ciclo 6):

INCHIMA RODRIGUEZ YEIMY TATIANA

- Ciencias Políticas y Económicas 2.5
- Educación Religiosa y Moral 2.5
- Matemáticas 2.7
- Ciencias Naturales *Educación Ambiental 2.9
- Filosofía 2.5
- Ciencias Sociales Hist, Geog, Demo. y Catedra Paz 2.5

ARTÍCULO 5º. Establecer la relación de ESTUDIANTES CON DERECHO A PRESENTAR PRUEBA DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS, hasta por dos (2) áreas, el día sábado 20 de noviembre de 08:00 a 10:00 a.m. el área 1 y de 02:00 a.m. a 04:00 m el área 2; a pesar de haber tenido la oportunidad de nivelarlas a través de la sustentación de los PAP, al término del Último periodo escolar 2021:

CICLO IV DE EDUCACION BÁSICA SECUNDARIA PARA ADULTOS (Ciclo 4):

1. CAPERA LOPEZ YIRED DANIELA

- Matemáticas 2.4
- Ciencias 2.3

2. MENDEZ TOBAR ERIKA MARCELA

- Matemáticas 2.6
- Ciencias 2.0

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de esta será enviada a la Dirección de Núcleo Educativo y a la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué; para que asesoren y apoyen a la comunidad educativa de nuestra Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.
REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Ibagué Tolima a los TRECE (13) días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021).

NOTA: Contra la presente Resolución, proceden el Recurso de Reposición ante el Rector de la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Ibagué y el Recurso de Apelación ante la Dirección de Núcleo Educativo No. 4 de Ibagué; dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

En Constancia, se firma:

-Original Firmado-

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector

